

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales de Estado de Puebla en su artículo 7, tercer párrafo, establece que la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto Electoral del Estado, con la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía, de los partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Constitución Política del Estado y el Código mencionado.

Que, con la finalidad de impulsar el desarrollo democrático del Estado y acrecentar la participación de la ciudadanía y de los actores políticos en el proceso electoral del presente año, no sólo a través de la emisión del sufragio, sino además con la conciencia de ocuparse de los quehaceres electorales que, como ciudadanos, el marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes secundarias en la materia les impone.

Que, motivado en lo expresado en párrafos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones III y VIII, 91 fracción IX, y 113 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el punto de acuerdo segundo, del acuerdo CG/AC-014/04 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil cuatro, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de fecha 11 de marzo de dos mil cuatro, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de integrar su propuesta para la designación de los funcionarios que integrarán los Consejos Distritales Electorales en el Estado, que funcionarán durante el proceso electoral ordinario de este año, para renovar a los miembros de Ayuntamientos, Congreso del Estado y Titular del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Puebla:

CONVOCA

A la ciudadanía en general interesada en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales en el Estado bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LOS REQUISITOS.

- A) Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes que deseen ser considerados para los cargos de Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital electoral correspondiente, son los señalados en el artículo 112 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo estos los siguientes:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE
LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario o residente en el Distrito de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal, de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
11. No ser ni haber sido ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

B) Conforme lo dispone el artículo 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, los aspirantes que deseen ser considerados para el cargo de Secretario de alguno de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, deberán haber concluido los estudios de **Abogado o Licenciado en Derecho**, además de los requisitos señalados anteriormente.

II.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

1. Curriculum vitae firmado con soporte documental; indicando en su caso, las actividades político-partidistas, sociales y las ocupaciones o empleos desempeñados.
2. Firmar declaración dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la que establezca el aspirante, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cumple con los requisitos señalados en los puntos 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 así como el inciso B), en su caso, de la base I de la presente convocatoria, así como del punto 1 de la base II.
3. Copia simple legible de:
 - Acta de Nacimiento;
 - Credencial para votar con fotografía, por ambos lados.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO

- Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral del que se trate, constancia de vecindad o residencia expedida recientemente (en los últimos seis meses) por la autoridad municipal correspondiente, en la que conste el tiempo de la misma.

III.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes, al momento de entregar su documentación, en el módulo correspondiente, además de presentar todos y cada uno de los documentos establecidos en la base número II de esta Convocatoria, llenarán la solicitud foliada que les proporcionen en el módulo respectivo y firmarán la declaración bajo protesta de decir verdad, a que se refiere el punto 2 de la base número II de la presente Convocatoria, que le será facilitada en el módulo respectivo. La documentación que integre el expediente será foliada al momento de ser entregada.

IV.- DE LOS LUGARES PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, podrán presentar su documentación en el módulo correspondiente al distrito de su domicilio instalado en la siguiente ubicación:

DISTRITO	DOMICILIO	DISTRITO	DOMICILIO
1°	AV. PRIV. 31 "A" NORTE No. 1009, COL. VILLA SAN ALEJANDRO, PUEBLA, PUEBLA.	14°	CALLE 1 PONIENTE No. 306, COL. CENTRO, TEHUACAN, PUEBLA.
2°	GENERAL IGNACIO MEJIA No. 10, COL. LOMAS DE LORETO, PUEBLA, PUEBLA.	15°	CALLE JUÁREZ S/N, AJALPAN, PUEBLA.
3°	CALLE 28 NORTE 2008, COL. HUMBOLT, PUEBLA, PUEBLA.	16°	5 SUR No. 205, TEPEACA, PUEBLA.
4°	29 ORIENTE No. 1601, COL. EL MIRADOR, PUEBLA, PUEBLA.	17°	5 PONIENTE No. 510, COL. CENTRO, TECAMACHALCO, PUEBLA.
5°	12 B SUR No. 3903, COL. ANZURES, PUEBLA, PUEBLA.	18°	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA S/N, BARRIO DE SAN JOSÉ, ACATZINGO, PUEBLA.
6°	11 PONIENTE 2702, INTERIOR A, SEGUNDO PISO, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA.	19°	CALLE 5 SUR No. 107, CIUDAD SERDÁN, PUEBLA.
7°	DOROTEO ARANGO No. 16, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.	20°	AV. REFORMA No. 37, CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
8°	9 PONIENTE No. 505-B, COL. CENTRO, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.	21°	AV. CUAUHTEMOC No. 508, CENTRO, TEZIUTLÁN, PUEBLA.
9°	AV. 2 SUR 306, ATLIXCO, PUEBLA.	22°	CALLE BENTACOURT MOLINA S/N, ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
10°	CONSTITUCIÓN No. 16, COL. CENTRO, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	23°	3 NORTE Y 5 ORIENTE S/N, CENTRO, TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.
11°	7 ORIENTE No. 16, BARRIO DE SAN MIGUEL, CHIUATLA, PUEBLA.	24°	CALLE JUAN C. BONILLA, ESQUINA CALLE ADOQUINADA, ZACATLÁN, PUEBLA.
12°	16 DE SEPTIEMBRE No. 13, COL. SAN JOSÉ, ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA.	25°	CALLE RAFAEL CRAVIOTO, COL. SANTA CRUZ, HUAUCHINANGO, PUEBLA.
13	CALLE MATAMOROS S/N, BARRIO SAN SEBASTIAN, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.	26°	AV. 5 DE MAYO No. 121, COL. CENTRO, XICOTEPEC, PUEBLA.

Asimismo, podrán entregarla en el módulo ubicado en las oficinas del Instituto Electoral del Estado, sito en Avenida quince poniente número tres mil quinientos quince, Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad Capital.

V.- DEL PLAZO.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de referencia, deberán acudir, personalmente a presentar su documentación a los módulos, del quince de marzo al diecisiete de abril del año dos mil cuatro.

Los módulos de recepción de documentos, cuyos domicilios han quedado precisados, funcionarán de 9 a 18 horas.

El módulo instalado en el Instituto Electoral del Estado, funcionará hasta las 24:00 horas del día diecisiete de abril del presente año.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sólo serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cuenten con la documentación que señala esta Convocatoria o con la documentación que de manera complementaria se presente, dentro del plazo que esta convocatoria señala.
2. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado evaluar las solicitudes de los aspirantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
3. La designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales se dará a conocer a los aspirantes, en términos del acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 89 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Además la lista de integrantes de cada Consejo Distrital Electoral se publicará en los diarios de mayor circulación al día siguiente de su aprobación.
4. Los cargos materia de esta Convocatoria serán remunerados, correspondiendo para el Consejero Electoral que resulte electo como Consejero Presidente la cantidad de \$5,500.00 mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad que tendrá dicho funcionario electoral; para el cargo de Consejero(as) Electorales la cantidad de \$4,700.00 mensuales y de \$5,000.00 mensuales para el cargo de Secretario(a) durante el periodo de sus funciones, percepción que recibirán a partir del 1 de mayo de 2004.
5. Los aspirantes que sean seleccionados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 del Código de la materia, tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales para el mejor desempeño de sus funciones.

6. Corresponde al Consejo General, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 11 DÍAS
DEL MES DE MARZO DE 2004.**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

LIC. ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ.